

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL

TRIBUNAL SUPERIOR DE CALI SALA CIVIL

DECISIÓN UNITARIA

MAGISTRADO PONENTE JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA

Santiago de Cali, 28 de junio de dos mil veintiuno

Una vez revisado el escrito allegado por **VISIÓN Y MARKETING S.A.S.**, se constata la competencia de la misma tanto por el factor territorial como por la naturaleza de las entidades accionadas (*Art.86 Superior; Decreto 2591/91; Decreto 1382/00 y el Art. 1º Num. 4º del Decreto 1983/17*).

RESUELVE:

<u>Primero:</u> ADMÍTESE la presente ACCIÓN DE TUTELA instaurada por VISIÓN Y MARKETING S.A.S. a través de apoderada judicial, en contra del JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS, por la presunta violación del derecho fundamental al debido proceso.

<u>Segundo:</u> VINCULAR al presente trámite al <u>Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución</u> de Sentencias y a todos los intervinientes de la solicitud de acción de tutela conocido por el Juzgado Quinto Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, con radicación 76001-43-03-005-2021-00095-00, quienes deberán ser notificados por el Juzgado accionado, remitiendo por medio electrónico copia íntegra del citado expediente y constancia de su notificación.

<u>Tercero</u>: OFÍCIESE de conformidad con el artículo 19 Decreto 2591 de 1991, a los accionados, para que en el término de un (1) día ejerzan, si a bien lo tienen, el derecho

de defensa e informen lo correspondiente a este Despacho, respecto de los hechos y pretensiones del presente trámite constitucional.

<u>Cuarto</u>: **NOTIFÍQUESE** a las partes la presente providencia por el medio más expedito, al tenor de lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE.

JOSÉ DAVID CORREDOR ESPITIA.

Magistrado.

Firmado Por:

JOSE DAVID CORREDOR ESPITIA MAGISTRADO MAGISTRADO - TRIBUNAL 007 SUPERIOR SALA CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

675619ba3d67a982133778a931d5f287401a9c8994e975a9187688a1e01f2884

Documento generado en 28/06/2021 09:05:44 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica